

	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-GAJ-CTO	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y JURIDICA		FECHA 05/03/2021	VERSIÓN 4
	CONTRATACIÓN		Página 1 de 5	

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER "IFINORTE" Y EL MUNICIPIO DE LA PLAYA DE BELÉN.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA** identificada con la cédula de ciudadanía número 37.279.446, expedida en Cúcuta (Norte de Santander) en calidad de gerente general del Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander, en adelante "IFINORTE" nombrada mediante decreto No 000012 del 2 de enero de 2020, y posesionada mediante acta N.º 10045 del 02 de enero de 2020, debidamente facultada para celebrar el presente convenio según acuerdo de junta directiva número 005 del 23 de noviembre de 2015 y de la otra, **IDER HUMBERTO ALVAREZ GARCIA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 88183882, expedida en La Playa (Norte de Santander), quien actúa en nombre y representación legal de la alcaldía del municipio de La Playa de Belén (N de S), según credencial expedida por la organización electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debidamente posesionado según consta en el acta de fecha 26 de diciembre de 2019 en adelante – La Playa - se ha convenido suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, y que para todos los efectos se denominará en conjunto LAS PARTES, según las siguientes;

CONSIDERACIONES

-1) El artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; la norma superior prevé los fundamentos jurídicos que justifican la celebración de convenios en cuanto a las finalidades previstas en el artículo 2, referente a; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. -2) la Ley 1437 de 2011, precisa que todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. -3) la Ley 489 de 1998 en su artículo 4 prevé que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política; por su parte el artículo 95 de la misma norma dispone, que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos; -4) de conformidad con los presupuestos legales establecidos en la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, cuando se trate de convenios interadministrativos. -5) Que de acuerdo con el inciso 4 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar

 IFINORTE <small>Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander</small>	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-GAJ-CTO	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y JURIDICA		FECHA 05/03/2021	VERSIÓN 4
	CONTRATACIÓN		Página 2 de 5	

la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. -6) Que la Ley 489 de 1996, en el artículo 95 prevé que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. -7) que Ifinorte, acorde a lo establecido en la resolución 070BIS de 1993, artículo 1, por el cual se reforma el artículo 2 de la ordenanza 010 de 1974, literal g la facultad para suscribir con el departamento, los municipios y sus entidades descentralizadas, convenios para tramitar el pago de participaciones, transferencias y aportes de los recursos nacionales y administrar los dineros provenientes de estas apropiaciones. -8) El acuerdo de junta directa número 008 del 30 de julio de 2014, “Por el cual se reforman los Estatutos del Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander “IFINORTE”, establece en el artículo 26, *son funciones de la Gerente del Instituto*; entre otras, i) expedir los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios necesarios para el normal funcionamiento del Instituto. -9). La alcaldía del municipio de La Playa de Belén es un ente territorial del carácter municipal que propende por un modelo de gobierno fundamentado en principios, valores y virtudes, que refuerzan unos compromisos irrenunciables por los cuales la ciudadanía votó y por tal motivo, se traducen en estrategias que orientan la acción, gestión e inversión del municipio por los siguientes cuatro años. Esta estrategia tuvo y tendrá, especialmente en cuenta, la participación e intervención de los jóvenes y de las generaciones de relevo para vincularlos en los procesos de cambio constante en nuestro entorno. -10). Acorde a las estipulaciones, el municipio contempla dentro de su misión “Generar las condiciones necesarias para garantizar la prosperidad y competitividad de la población playera que contribuyan al logro de la visión 2015, con desarrollo y proyección en los diferentes niveles territoriales a través del turismo, en un escenario de equidad y respeto de los derechos de sus habitantes”. -11). La alcaldía de La Playa de Belén, en el plan de desarrollo municipal 2020 – 2023 “Juntos Hacemos Más” establece 7 líneas estratégicas que constituyen la ruta de navegación durante el cuatrienio, en tal sentido se fijó lo siguiente: línea estratégica 1 “Desarrollo social y equidad”; Línea estratégica 2 “Emprendimiento y generación de empleo”; línea estratégica 3 “Desarrollo vial y equipamiento municipal”; Línea estratégica 4: “sostenibilidad ambiental”; Línea estratégica 5: “Servicios públicos”; línea estratégica 6: “Legalidad, seguridad ciudadana y acceso a la justicia” y la línea estratégica 7 “Gestión pública efectiva”. -12). Cada una de las líneas establece diferentes programas que deben ser ejecutados de manera paulatina durante la vigencia, de manera que la línea número 1, determina “Desarrollo social y equidad”; con programas de; desarrollo social desde la primera infancia, que busca prevenir y proteger de manera integral la primera infancia y la niñez del municipio. Salud; el busca garantizar el goce efectivo del derecho a la salud integral, en los habitantes del municipio. Educación; propende garantizar la cobertura y calidad educativa a la comunidad estudiantil del municipio. Vivienda; que tiene por objeto, difundir el déficit de vivienda tanto cualitativo como cuantitativo, priorizando la población más vulnerable del municipio. -13). Línea estratégica 2 “Emprendimiento y generación de empleo”; establece programa como, la superación de la pobreza, con el objeto de brindar alternativas y oportunidades laborales para el fortalecimiento de la economía familiar, buscando darle a la

	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-GAJ-CTO	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y JURIDICA		FECHA 05/03/2021	VERSIÓN 4
	CONTRATACIÓN		Página 3 de 5	

pobreza. Desarrollo y productividad rural; que busca incentivar la producción agropecuaria, el aprovechamiento de las tierras y aumentar el desarrollo económico. Desarrollo y promoción turística, cuyo objeto es incentivar y promover el sector turístico como reglón alternativo para fomentar el trabajo mediante la reactivación económica. -14). Línea estratégica 3 “Desarrollo vial y equipamiento municipal”; establece programas como “red vial municipal, que tiene por objetivo, mejorar las condiciones viales para mejorar la movilidad con el fin de generar desarrollo en las comunidades. Equipamiento municipal, con el objeto de mantener y fortalecer la institucionalidad del municipio para generar bienestar al ciudadano en cumplimiento de los fines del Estado. -15). Línea estratégica 4: “sostenibilidad ambiental”; converge en programas como la mitigación ambiental y protección de la biodiversidad, con el objeto de propender por el desarrollo de una vida sostenible, sustentable y amigable con el medio ambiente. Gestión del riesgo de desastres y cambio climático, con la finalidad de realizar actividades encaminadas a preservar el territorio, atender la emergencia y proteger la integridad física de los habitantes. -16). Línea estratégica 5: “Servicios públicos”; contempla programas como el “agua potable y saneamiento básico” que busca mejorar la cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en términos de eficiencia y eficacia. Gas domiciliario y energía; con el objeto de promover la cobertura, calidad y continuidad en la prestación de servicios públicos de gas domiciliario y energía amigable con el medio ambiente. -17). Línea estratégica 6: “Legalidad, seguridad ciudadana y acceso a la justicia”. Seguridad ciudadana y acceso a la justicia, con el objeto de generar espacio de convivencia ciudadana dentro del territorio para el disfrute y goce efectivo de los derechos humanos. Acción contra la corrupción, con el objeto de fortalecer los mecanismos de control dentro de la administración para proteger cada recurso con destino al gasto público transparente. -18). Línea estratégica 7 “Gestión pública efectiva”. Con programas como el fortalecimiento institucional, con el objeto de fortalecer los procesos dentro de la institución con el fin de generar y desarrollar políticas públicas acordes con los fines del Estado. -19). Conforme a lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo de apoyo a la gestión bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

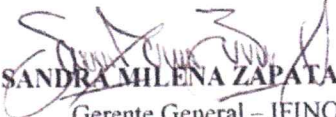
PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. Las partes se asocian para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para que a través de IFINORTE, el municipio de La Playa realice la apertura de cuenta-convenio, de manera que pueda registrar los ingresos y gastos que se susciten en la debida ejecución del plan de desarrollo 2020 – 2023 “Juntos hacemos más”. **Alcance del objeto.** Para cumplir con tal cometido, IFINORTE, garantizará la disposición administrativa para que el municipio de La Playa de Belén realice la apertura de cuenta-convenios en la cual podrá efectuar los pagos de nómina, pagos de contratistas, pagos de servicios públicos, pago de gastos de funcionamiento. Así mismo, la apertura de cuenta-convenios para los recaudos de tasas, tarifas y contribuciones; igualmente, aquellas cuentas-convenios necesarios y que se susciten en la ejecución del plan de desarrollo municipal 2020 – 2023 “Juntos Hacemos Más”. **SEGUNDA. VALOR:** por tratarse de un convenio de colaboración, no existe imputación presupuestal **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** por parte de IFINORTE: a) garantiza la apertura de una cuenta-convenio a nombre del municipio de La Playa; b) disponer a favor del municipio la experiencia del

	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-GAJ-CTO	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y JURIDICA		FECHA 05/03/2021	VERSIÓN 4
	CONTRATACIÓN		Página 4 de 5	

manejo en el sector financiero, c) disponer del personal idóneo para el manejo de los depósitos destinados para tal fin; d) mantener la confidencialidad del manejo de los depósitos; e) rendir informes al municipio de La Playa con una prioridad mensual; f) dar aplicación y estricto cumplimiento al objeto del presente convenio g) girar los recursos de acuerdo a las indicaciones entregadas por el supervisor del municipio; h) disponer un archivo plano para que el municipio, consigne la información de los pagos a realizar. **Obligaciones del municipio de La Playa.** a) realizar la apertura de la cuenta convenio; b) cumplir con el objeto del presente convenio; c) consignar los recursos en el número de depósito que disponga IFINORTE; d) designar un funcionario para el manejo del depósito; e) aportar mediante archivo plano y por escrito cada pago que realizará con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato; f) confirmar al supervisor designado por Ifinorte, los pagos que se realicen; g) informar a IFINORTE el requerimiento de la apertura de nuevos depósitos de cuenta convenio en caso de ser necesario, acorde a la ejecución del plan de desarrollo municipal 2020 – 2023 “Juntos hacemos más”. **CUARTA. ADMINISTRADOR DEL DEPÓSITO.** El administrador del depósito estará a cargo del municipio de La Playa. **QUINTA. SUPERVISIÓN.** por el municipio de La Playa; será el funcionario que estime conveniente delegar para tal función. por Ifinorte; será por intermedio del director o por quien este delegue. **SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** por la naturaleza del convenio interadministrativo de colaboración y el objeto de este, no constituye relación laboral entre IFINORTE y el municipio de La Playa. **SÉPTIMA. VIGENCIA.** La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023. **OCTAVA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las causales que a continuación se relacionan; a) Por vencimiento del término fijado; b) por la imposibilidad física, jurídica o financiera para la ejecución del objeto del presente convenio interadministrativo de apoyo a la gestión; c) por mutuo acuerdo entre las partes; d) por incumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del presente convenio interadministrativo de apoyo a la gestión. **NOVENA. LIQUIDACIÓN:** la liquidación del presente convenio interadministrativo de apoyo a la gestión será dentro de los 4 meses siguientes a su terminación. En caso en que el municipio de San José de Cúcuta, no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la entidad, o las partes no llegasen a un acuerdo sobre el contenido, IFINORTE, tendrá la facultad de liquidar de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; todo ello conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Con la liquidación del convenio, se realizará la cancelación de la cuenta aperturada para tal fin. **DÉCIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales el domicilio será el municipio de San José de Cúcuta. **DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes que intervienen en el presente convenio declaran no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTIAS.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 “Las garantías no serán obligatorias en los convenios interadministrativos, (...) caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio y a la forma de pago”. El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3,

	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-GAJ-CTO	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y JURIDICA		FECHA 05/03/2021	VERSIÓN 4
	CONTRATACIÓN		Página 5 de 5	

(...) del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos". Teniendo en cuenta la dimensión del objeto contratado y las actividades a desarrollar, no se considera necesaria la exigencia de garantías. **DECIMA TERCERA. LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se legaliza y perfecciona con la firma de las partes.


SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA
 Gerente General – IFINORTE


IDER HUMBERTO ALVAREZ GARCIA
 Alcalde Municipal de La Playa de Belén (N d S)

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró: Isaid Pabón Torrado	Asesor Jurídico Externo	
Revisó: Tania Mogollón Omaña	Mercadeo	
Aprobó: Sandra Milena Zapata Ortega	Gerente General	
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma remitente		